



ORD.: N° 435

REF.: Minuta MINCAP N° 7363 del 24.06.2025 con oficio N° 864 de fecha 19.06.2025 de 2025, de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones.

MAT.: Remite información solicitada por la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones.

SANTIAGO, 10 DE JULIO DE 2025

DE: DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

A: CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
ABOGADA SECRETARIA
COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante el presente, me dirijo a usted en relación a la documentación señalada en la Referencia, que solicita información en ***“relación a la forma en que se administran los recursos destinados a los museos públicos de Chile por el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural”***.

Al respecto, se da respuesta de acuerdo a lo consultado por la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones como a continuación se señala:

1.- *Transformar a los museos públicos en organismos con personalidad jurídica propia, que puedan administrar y ejecutar directamente los recursos asignados.*

R.- Los museos públicos dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tienen definida su estructura administrativa por Ley N° 21.045, cualquier cambio significaría una modificación legislativa. Dicha legislación creó, en materia de desconcentración territorial de la Dirección Nacional del Servicio, Direcciones Regionales que, dentro de sus funciones, tienen la de la administración de los recursos de las unidades de misión de su región, financiándose en todos los casos con los recursos que se les asignan por Ley de Presupuesto de cada año. También es importante señalar que, los museos públicos dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural son en su entrada gratuitos desde marzo del 2015.





2.- Establecer criterios de pertinencia territorial y cultural obligatorios en las licitaciones públicas, que impidan el lucro con fondos culturales a través de intermediarios desconectados de los territorios.

R.- Todo lo referido a licitaciones públicas está regulado por la Ley de Compras Públicas y su reglamento. Dependiendo del tipo de licitación, es posible incorporar criterios de pertenencia territorial o de otro tipo, lo que se realiza cuando corresponde.

3.- Crear mecanismos administrativos alternativos dentro del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que permitan a los museos actuar como unidades ejecutoras, bajo control fiscal, pero con autonomía operativa.

R.- Este ajuste también implica una modificación legal. Pero, en la práctica, los museos públicos dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural actúan como unidades ejecutoras de los recursos que se les asignan para desarrollar sus propios proyectos, dentro del marco y disponibilidad presupuestaria.

4.- Revisar la estructura del sistema de compras públicas en el ámbito cultural, que actualmente impide el desarrollo efectivo de los objetivos del propio Estado en materia patrimonial y cultural.

R.- Esta solicitud implica ajustes a la Ley de Compras Públicas, donde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no tiene injerencia, pero está disponible para informar lo que se requiera en una eventual iniciativa legislativa en este aspecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**DIEGO MONTECINOS FERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/ATT/JCV

DISTRIBUCIÓN:

Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados
Gabinete - Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gabinete - Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

